MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 512 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPAL DE TAURAMENA (CASANARE) Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA R/L MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

PARTES: MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT. 800.012.873-7
R/L. JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
C.C. 74.845.774 de Tauramena

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA
NIT. 844001287-3
R/L MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
C.C. 33.625.311 de Tauramena.

OBJETO: DESARROLLAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y POBLACIONAL A TRAVES DE LOS ENTORNOS DE VIDA, EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

VALOR: $352.967.641.00
PLAZO: DIEZ (10) MESES

PRESENTE MODIFICATORIO: INCLUSIÓN DE AMPARO (BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO) CLAUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA.

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 014 del 19 de noviembre de 2024 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este modificatorio se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA,** Nit. 844001287-3, representada legalmente por MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 33.625.311 de Tauramena, en su condición de Gerente, quien para efectos de este documento se denominará la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que el Municipio suscribió contrato interadministrativo No. 512 del 06 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: *"DESARROLLAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y POBLACIONAL A TRAVES DE LOS ENTORNOS DE VIDA, EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA".* **SEGUNDO**: Que mediante acta de comité del 12 de noviembre de 2025, suscrita por WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social y Supervisor, MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA,** y CARMEN SOFIA AMAYA RINCÓN, como Apoyo a la Supervisión, las partes aprobaron, avalaron y viabilizaron la suscripción del presente modificatorio. **TERCERO:** Que WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social, solicitó la elaboración del presente modificatorio mediante comunicación interna radicada en la Oficina Asesora de Jurídica el

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 512 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPAL DE TAURAMENA (CASANARE) Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA R/L MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

14 de noviembre de 2025, en virtud a: *" (...) se solicita la modificación de la CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTIA ÚNICA, al Contrato Interadministrativo No. 512 del 06 de noviembre de 2025, para la inclusión del amparo BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO; lo anterior, atendiendo las disposiciones normativas sobre garantías contractuales conforme al decreto 1082 de 2015, y en procura de proteger los recursos públicos de la Entidad frente a posibles incumplimientos por parte de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena. (...)".* **CLÁUSULA PRIMERA: Modificar** CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍA UNICA, del contrato interadministrativo No. 512 del 06 de noviembre de 2025, para la inclusión del amparo de anticipo, la cual quedara así: **La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del contrato. **2.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato. **3.- CALIDAD DEL SERVICIO:** La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA** deberá constituir una garantía del diez por ciento (10%) del valor final del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato. **4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato, contemplando los siguientes amparos: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **5.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO 1:** La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Oficina Asesora Jurídica, que la póliza establezca la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3:** La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Oficina Asesora Jurídica, que la póliza establezca la dirección del domicilio principal de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. Estas garantías deberán ser aprobadas por la OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 4:** El supervisor del contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expidan en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban Actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 512 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPAL DE TAURAMENA (CASANARE) Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA R/L MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del municipio de Tauramena. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La suscripción del presente modificatorio no causa ningún costo adicional al Municipio. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias a este documento. **CLÁUSULA CUARTA:** Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** El presente modificatorio debe publicarse en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA.- EJECUCIÓN:** El presente modificatorio requiere para su ejecución: a) Firma de las partes. En constancia se firma en Tauramena, el dieciocho (18) de noviembre de 2025.

LAS PARTES.

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA,
R/L MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Revisó: **CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA**
Asesora Juridica Externa O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 357-2025